

**BONO SOCIAL
ELÉCTRICO**

**CAMPAÑA DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS VULNERABLES EN EL
MERCADO ELÉCTRICO**



**UNIÓN DE
CONSUMIDORES
DE CÓRDOBA**

FINANCIADO POR



Diputación de Córdoba
Delegación de Igualdad,
Cooperación al Desarrollo,
Consumo y Participación Ciudadana

Para más información contacta con la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA
C/ Historiador Díaz del Moral, 3, 1º 2, 14008 Córdoba, Tl: 957 47 68 24
info@uniondeconsumidoresdecordoba.es, WhatsApp 640219221

Las personas consumidoras vulnerables podrán beneficiarse del BONO SOCIAL

Se trata de un descuento aplicado a la factura eléctrica de la vivienda habitual, sólo por las comercializadoras del mercado regulado, de entre el 25% y el 80% sobre el PVPC en contratos con potencia igual o inferior 10 kw.

PUEDA OBTENER EL BONO SOCIAL EN CUALQUIERA DE ESTAS SITUACIONES:

Estar en posesión del título de familia numerosa.

Tener la condición de pensionista por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la prestación mínima.

Que la persona consumidora tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%, situación de violencia de género, condición de víctima del terrorismo, situación de dependencia reconocida de grado II o III.

Que la **unidad de convivencia** esté integrada por **una única persona progenitora y, al menos, una persona menor de edad.**

La renta conjunta anual de la unidad de convivencia, debe ser igual o inferior a 1,5 veces el IPREM de 14 pagas. Cuando esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad y 0,5 por cada persona menor de edad de la unidad de convivencia.

LÍMITES EN EL CONSUMO DE ELECTRICIDAD

Existe un límite de kwh a consumir sobre el cual se realiza el descuento:

- **Unidad de convivencia, demandante individual Pensionistas:** 185 kWh al mes
- **Unidad de convivencia, demandante individual:** 132 kWh/mes.
- **Unidad de convivencia con un menor a cargo:** 185 kWh/mes.
- **Unidad de convivencia con dos menores a cargo:** 224 kWh/mes.

INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO

kWh/mes.

- Las personas beneficiarias tienen **4 meses** desde la primera notificación de impago para corresponder al pago de las facturas.
- **No se podrá interrumpir** el suministro en caso de impago a los hogares acogidos al Bono Social en los que haya:
 - Al menos un menor de 16 años en la unidad de convivencia.
 - En los que el consumidor o un conviviente tenga una discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III.
 - Las personas consideradas vulnerables severas, que servicios sociales les haya financiado al menos el 50% y hayan acreditado dicho pago en un plazo máximo de 5 meses, tendrían la consideración de consumidores esenciales, es decir, no se les cortará el suministro.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las **solicitudes** se podrán tramitar presencialmente en las oficinas de la comercializadora o telemáticamente a través de la web o correo electrónico. <https://www.bonosocial.gob.es/>

1. **Formulario Bono Social** cumplimentado y firmado por toda la unidad de convivencia.
2. **Fotocopia del NIF o NIE** del titular del punto de luz y de todos los miembros de la unidad de convivencia
3. **Libro/s de familia y/o certificado/s de nacimiento y/o certificados/s de matrimonio** expedido por el Registro Civil que acredite/n la relación de filiación y parentesco de las personas que conforman la unidad de convivencia.
4. **Certificado que acredite la inscripción como pareja de hecho y/o resolución judicial o administrativa** que acredite el acogimiento.
5. **Certificado/volante de empadronamiento en vigor**, individual o conjunto, del titular y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
6. **Fotocopia del título de familia numerosa** en vigor.
7. **Certificado de los Servicios Sociales** acreditativo de **Circunstancias Especiales**: Discapacidad igual o mayor al 33%, víctima de violencia de género, dependencia reconocida grados II y III, familias monoparentales sólo es necesario libro de familia.
8. **Acreditación de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital**.
9. **Resulta aconsejable la aportar la última factura recibida.**